



## C I R C U L A R CSJHUC21-18

Fecha: 1 de febrero de 2021

Para: JUECES Y JUEZAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Reconstrucción expediente radicado 2013-702 por el Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga”*

Por instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta, esta Corporación remite la comunicación del asunto, suscrita por el Secretario del Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual da a conocer lo ordenado en acción de tutela por el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bucaramanga, en auto de 20 de enero de 2021, *“al Juzgado Octavo Civil Municipal De Bucaramanga que, dentro de las 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a adelantar la reconstrucción del expediente contentivo del proceso de radicado 2013-702, y de esta forma lograr la solución de las peticiones procesales que se encuentren pendientes por motivo de la desaparición del plenario”*.

Por lo tanto, se ordenó oficiar a todos los jueces del país para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra de los señores Alfonso Pinto Afanador, Juan José Pinto Afanador y Ernesto Pinto Afanador, en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito o laborales para el citado proceso.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a al despacho. Se precisa que esta circular se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

C.C. Dr. Christian Fernando González Serrano, secretario del Juzgado 08 Civil Municipal de Bucaramanga.

JDH/RDJVT/LYCT